ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

14 DIC 2021

PROYECTO DE ORDENANZA Nº - 21

. 435-21

7,5

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA REGISTRO ÚNICO DE BICICLETAS EN EL EJIDO MUNICIPAL DE BARILOCHE

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

Ley Nacional Nº 26.363, de Tránsito y Seguridad Vial.

Constitución Provincial.

Ley provincial Nº 4272, Registro de Propietarios de Bicicletas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1263-CM-02, Sistema Municipal de Bicisendas.

Ordenanza 1633-CM-06, Crea Ciclovía del Este.

FUNDAMENTOS:

La bicicleta es un medio de transporte ecológico y saludable, siendo uno de los más usados en las grandes capitales mundiales, ya que no produce contaminación ambiental ni acústica, no emana CO2, ni emplea combustibles fósiles. Es una forma de transportarse de manera saludable por la ciudad, a la vez que el instrumento con el que se practica uno de los deportes más recomendados por sus efectos en la salud, el ciclismo.

ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

El Parque Nacional Nahuel Huapi posee una geografía muy rica y variada, que lo convierte en el escenario ideal para la práctica del ciclismo de montaña. El lugar más buscado para practicar este deporte es el *Bike Park* del Cerro Catedral. Otras opciones son el sendero que une la base del cerro con el lago Gutierrez (especialmente diseñado para la práctica del descenso), así como los diferentes senderos que atraviesan el bosque y la estepa.

Bariloche es además mundialmente conocida como sede y organizadora de competencias de alto nivel, como el *Open Shimano Catedral*; *Desafío Ruta 23* (recorriendo más de 600 km. en un trayecto que comienza en la montaña y termina en el mar); *Brut Ultra Maratón de Montaña* (con distancias de 10, 25, 50 y 70 km); *Red Bull Pump Track Challenge* (una carrera espectacular con los mejores corredores del país); la clásica carrera de los *4 Refugios*; el *Paso Austral Ultra Trail* (una competencia con circuitos de 120, 70 y 50 km. en la modalidad no-stop, uniendo Bariloche con el océano Pacífico en Chile), y *Bariloche 100*, con circuitos de 100, 75 y 50 km. y de 25 y 12 km. para quienes no tengan experiencia. Todos estos eventos a desarrollarse nuevamente entre Diciembre de 2021 y Marzo de 2022, bajo estricto protocolo de seguridad e higiene en el marco de la pandemia mundial de Covid-19.

El desarrollo y crecimiento del uso de la bicicleta, tanto como medio de transporte, recreativo o deportivo, requiere de un marco seguro habilitado y regulado por el Estado, y que sea necesariamente respetado por los usuarios y ciudadanos en general.

En este sentido, el compromiso de vecinas y vecinos autoconvocados del Club Pehuenes, a partir de la muerte del ciclista Pablo Ramos, atropellado por un vehículo que circulaba a más de 120 km/h. por la avenida Bustillo, generó la conformación del grupo "Bicicletas por la Vidá", que reclama por el mejoramiento de la seguridad en las calles, rutas y avenidas para las y los ciclistas, peatones y automovilistas, impulsando la creación de ciclovias y bicisendas por toda la ciudad.

Asimismo, es intención de este proyecto acompañar y responder a los reclamos de las y los vecinos, sumando a las regulaciones vigentes la creación de un registro único de bicicletas, con el objeto de implementar una base de datos de propietarias y propietarios que permita la identificación de los

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)



rodados, para promover la seguridad vial de los ciclistas y dificultar la comercialización de bicicletas robadas, facilitando su recupero.

Creemos fundamental alentar el uso de un medio de transporte alternativo que es saludable a las personas y al medio ambiente, tanto como la importancia de un deporte tan satisfactorio a nivel físico y emocional, por los desafíos que propone y su contacto directo con el entorno natural en el que se desarrolla, remarcando la necesidad de realizarse en un marco seguro de convivencia en nuestra ciudad, para todos y todas.

AUTOR/A: Concejales/as Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace

ROXANA FERREYRA Codonial Manicipul - Englie Fat Ninalpheldad da Sen Cerce de Bellodas

COLABORADOR/A: Verónica Villega.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1: Créase el Registro Único de Bicicletas en el Ejido Municipal de Bariloche.

ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3203-CM-20)

Art. 2: El Registro tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados:

- Para facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad.
- Para entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.
- Para permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir.
- 4. Para promover la seguridad vial de los ciclistas.

A los fines de la presente Ordenanza definase bicicleta como vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

- Art. 3: La inscripción en el Registro Único de Bicicletas de Bariloche es voluntaria, gratuita y no obliga el pago de ningún gravamen, tasa o derecho.
- Art. 4: El Registro Único de Bicicletas de Bariloche permite al usuario dos niveles de funcionamiento:
- 1. La Registración: A través de una página web, que deberá permitir, como mínimo, las siguientes especificaciones;

Abierta a los visitantes:

- a .El registro de los usuarios del sistema.
- b. Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de Bariloche.
- c. El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.
- d. El acceso a una base de datos de rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños, a fin de verificar si la bicicleta que está por adquirir no registra denuncia alguna.

ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

- e. Chequeo por Número de Registro del Estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: No Registrada, Registrada, Verificada, Baja, Denunciada.
- 2. Limitado a los usuarios registrados:
 - a. El acceso a su cuenta de usuario.
 - b. El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos 3 (tres) fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, Lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión.
 - c. El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad.
 - d. El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera.
 - e. La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado.
 - f. La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado. Ese código alfanumérico es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.
- 3. La Verificación: El Ejecutivo Municipal Implementará espacios físicos específicos y acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del Registro Único de Bicicletas en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace. La validación constará de lo siguiente:
 - a. Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma de la autoridad designada por el Departamento Ejecutivo.
 - b. Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo VOID, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico.
 - c. Un frasco con liquido de marcado UV que permita, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.
 - d. El usuario deberá proceder en base a las instrucciones al marcado de su rodado. De las tres etiquetas propuestas el usuario deberá colocar y

ORDENANZA



FOLIO P

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.

- e. Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparezcan en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, ejemplos manillares, pedales, entre otros, habrán de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se considerarán como código único alfanumérico de identificación a los efectos del Registro.
- f. El costo del kit de seguridad estará a cargo del usuario.

Art. 5: Todos los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas podrán funcionar como agentes de verificación. A tal efecto podrán:

- Inscribirse como agente de verificación en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace.
- 2. Informar al comprador de la posibilidad de inscripción al Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de Bariloche.
- 3. Solicitar al comprador del rodado inscripción al Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de Bariloche. En caso de ser afirmativo, corroborados los datos suministrados por la presentación de la documentación requerida, entregar el kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos calado el código único alfanumérico y el frasco con líquido de marcado UV y así validar la información de registro. Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad.

Art. 6: Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de 16 años. En el caso de los menores de la edad requerida, la inscripción se realizará a nombre de sus padres. En el proceso deberán presentar Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya para los extranjeros, y, declarar domicilio y teléfono de contacto.

Art. 7: Todo cambio en la condición de titular del rodado deberá ser comunicado en el Registro. A petición del interesado se procederá a la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma. En la página

. 3

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)



web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma. Esta comunicación tendrá validez a los efectos del sistema de registro municipal. A petición del interesado se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniendo siempre inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.

Art. 8: En el caso de robo, para un adecuado funcionamiento del Registro único de Bicicletas Municipal, el titular deberá realizar las siguientes actuaciones:

Hará la denuncia de robo en la comisarla correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único de Bicicletas Municipal, que consta en la tarjeta de propiedad del rodado otorgada por la Autoridad de Aplicación.

El usuario deberá efectuar la correspondiente denuncia a través del rorraulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro. En el caso de ser necesario se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales y municipales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implicara la baja al usuario del sistema.

Art. 9:_El organismo a cargo del Registro difundirá a través de la página web las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados como así también los localizados o recuperados por las fuerzas de seguridad. Solo se publicarán aquellos datos que hagan a la individualización el mismo incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión, entre otros; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado.

La cesión o comunicación de datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.

Art. 10: El Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de Bariloche.

FdΤ

ORDENANZA





No a la violencia de género, Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

Art. 11: El Ejecutivo Municipal exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas, que éstas hayan ingresado al sistema de Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de Bariloche. Esta disposición facilitará la realización de tareas de inspección por parte del Ejecutivo, quien podrá solicitar a los organizadores de eventos que remitan las correspondientes planillas con esta información.

Art. 12: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 13: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.